



II CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE PROYECTOS COORDINADOS ENTRE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE REDIT E INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA INCLIVA

ANTECEDENTES

La Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana y el Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA firmaron un convenio de colaboración con el fin de generar sinergias entre los dos organismos y favorecer la puesta en marcha de proyectos colaborativos. En el marco este convenio, la presente convocatoria de ayudas para actividades preparatorias de proyectos está orientada a estimular la colaboración en investigación e innovación entre ambas entidades.

1. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es incentivar la colaboración entre profesionales pertenecientes a los Centros Tecnológicos asociados a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) e investigadores/profesionales del Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa (HCUV) y la Fundación INCLIVA (INCLIVA). Con esta acción se pretende generar sinergias entre los distintos investigadores y profesionales de ambas entidades para promover el desarrollo tecnológico y la innovación en el área de la biomedicina con especial énfasis en la transferencia al sector empresarial.

La presente convocatoria se lleva a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La presente acción es financiada en su totalidad con fondos propios de INCLIVA. La financiación máxima a conceder por proyecto solicitado será de 3.000€. La partida presupuestaria contra la que se financian los proyectos corresponde a “Ayudas Monetarias – Proyectos Colaborativos”.

INCLIVA podrá conceder financiación para el desarrollo de varios proyectos dentro de esta misma convocatoria.



Las ayudas podrán destinarse a financiar total o parcialmente el proyecto y el presupuesto solicitado. La cuantía de la subvención se determinará en función de la valoración obtenida y la oportunidad e interés de dicha iniciativa.

Serán financiables por la presente convocatoria las siguientes actividades y gastos:

- Pruebas y experimentos para el desarrollo de pruebas de concepto, prototipos o validación clínica de una tecnología ya desarrollada.
- Gastos de preparación y presentación de propuestas conjuntas a otras convocatorias.

Los conceptos susceptibles de financiación son:

- Subcontrataciones y asistencias técnicas
- Material fungible

No serán subvencionables las retribuciones de personal, los gastos correspondientes a material inventariable, ni el material de uso exclusivamente administrativo. Así mismo, tampoco será financiable material informático o pequeño equipamiento salvo que expresamente se solicite y se valore positivamente por la Comisión Evaluadora.

Las subcontrataciones deberán justificarse convenientemente y su coste global no podrá ser superior al 60% del presupuesto total presentado.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los proyectos financiados se extiende a un plazo de 9 meses improrrogables desde la fecha de la resolución de la concesión definitiva.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ser profesionales/investigadores del HCUV-INCLIVA (incluidos investigadores de la Universitat de València y el Instituto Universitario Valenciano de Infertilidad que estén adscritos a INCLIVA) y profesionales/tecnólogos perteneciente a cualquiera de los Centros Tecnológicos asociados a REDIT. Los proyectos deberán tener un investigador principal del HCUV-INCLIVA, y otro del Centro Tecnológico de REDIT.

Los investigadores/tecnólogos de ambas entidades podrán solicitar y participar en más de un proyecto de esta misma convocatoria.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El proceso de registro de solicitudes se llevará a cabo a través del enlace <https://www.fundanet.incliva.es/becas> en el que estarán disponibles para descargar estas bases y el “Modelo de Memoria Científico-Técnica Becas REDIT-INCLIVA”. Se deberán introducir los datos identificativos de la solicitud y formalizar la misma anexando en formato “.pdf” la memoria del proyecto propuesto.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Para comenzar a dar de alta la solicitud en el sistema deberá introducir, como primer paso, únicamente su número de identificación fiscal (NIF, NIE o Pasaporte) sin ninguna contraseña.

Tras completar el proceso de registro, en el resguardo de la solicitud el solicitante recibirá una contraseña, necesaria para realizar, junto con su identificación fiscal, cualquier modificación mientras el periodo de presentación de solicitudes este abierto.

La no presentación de los documentos indicados en el plazo establecido no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 21/09/2017 a las 00.00 h y finaliza el 20/10/2017 a las 23.59 h.

6. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará según los siguientes criterios:

a) Calidad técnica e impacto: (50%)

Calidad técnica de la propuesta, viabilidad de la metodología y del plan de trabajo.

1. Aplicabilidad de los resultados e impacto socio-económico previsible: generación de empleo, creación de empresas innovadoras o incorporación de empresas y movilización de la inversión privada.
2. Grado de innovación y progreso con relación al estado actual de los conocimientos
3. Cercanía al mercado: grado de desarrollo tecnológico.
4. Generación y explotación de los resultados: generación de patentes, futura explotación de los resultados y aperturas de nuevos mercados.



b) Valor e interés estratégico de la cooperación: (50%)

1. Calidad e interés de la colaboración.
2. Capacidad y composición del equipo de investigadores participantes en el proyecto, valorándose especialmente la capacidad del consorcio para presentar proyectos en programas nacionales e internacionales en cooperación.
3. Nuevas colaboraciones entre profesionales REDIT y HCUV-INCLIVA.
4. Participación activa de empresas en el plan de trabajo de la propuesta.

La Comisión Evaluadora será designada y presidida por el Director Científico de INCLIVA y contará con científicos y tecnólogos competentes en las materias evaluadas. La Comisión Evaluadora podrá recurrir a expertos externos para analizar la viabilidad de las propuestas presentadas.

La Comisión Evaluadora, priorizará los proyectos en función de las valoraciones obtenidas y elevará una propuesta de concesión al Director Científico de INCLIVA.

7. RESOLUCIÓN

La resolución de la concesión o denegación de las solicitudes se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de fin del plazo de presentación de solicitudes. Publicada una Resolución Provisional en la página web de INCLIVA, habrá un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas por la Comisión Evaluadora, ésta elevará a la Dirección Científica de INCLIVA su dictamen definitivo. INCLIVA publicará la resolución firme de concesión de ayudas. En la misma se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos de los investigadores principales solicitantes y la cantidad concedida y las partidas financiadas.

La Comisión Evaluadora podrá proponer declarar desierta la convocatoria en el caso de no se cumplan las premisas exigibles por la presente convocatoria o por una insuficiente calidad de las propuestas.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, las recomendaciones que la Comisión Evaluadora haya establecido para el desarrollo y seguimiento del proyecto y las normas generales de INCLIVA para la justificación del uso de los fondos recibidos.



En particular, se resaltan las siguientes obligaciones:

1. La realización de la actividad para la que ha sido concedida la ayuda en el plazo de tiempo establecido.
2. Sometimiento y colaboración a las actuaciones de verificación y comprobación pertinentes por parte de la Comisión Evaluadora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de INCLIVA, o por quienes auditaran a INCLIVA, aportando cuanta información les sea requerida en beneficio de las actuaciones anteriores.
3. Notificar a la Comisión Evaluadora la eventual concesión de una ulterior financiación pública o privada para el proyecto.
4. Si fuere pertinente, a la obtención de la correspondiente aprobación de los Comités Éticos correspondientes.
5. Comunicar a la Unidad de Apoyo a la Innovación de INCLIVA cualquier conocimiento protegible generado a partir de esta colaboración y compartir la propiedad de dicho conocimiento entre el Centro Tecnológico de REDIT e INCLIVA en los porcentajes que se acuerden entre las entidades en función de la contribución de cada parte a la generación del conocimiento protegible.

9. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto:

1. Memoria científico-técnica del proyecto ejecutado.
2. En su caso, conocimientos protegible y/o susceptibles de explotación.
3. Eventual continuación y acciones futuras previstas.

10. CAMBIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Todo cambio o modificación sustancial de la naturaleza del proyecto deberá ser comunicado y solicitado expresamente su autorización. Cualquier cambio en las partidas económicas deberá ser asimismo notificado y solicitado.

La Comisión Evaluadora deberá pronunciarse aprobando o rechazando las modificaciones propuestas.

11. PUBLICIDAD



En aquellos contratos administrativos, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios de las ayudas deberán difundir al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Los materiales de difusión de los resultados del proyecto deben fomentar la igualdad y la pluralidad de roles.

12. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

INCLIVA cumple íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantiene especialmente el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

INCLIVA ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento a fin de evitar, en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales relativos a los solicitantes que se incluyan en los documentos referidos a estas bases se incorporarán al fichero de INCLIVA. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo INCLIVA para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas.

13. OBSERVACIONES

La presentación de una solicitud para estas ayudas supone, por parte de los candidatos, la aceptación expresa tanto de estas bases como de los criterios y decisiones que INCLIVA pueda tomar ante cualquier duda de interpretación sobre las condiciones y los requisitos enunciados hasta aquí.

La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que ésta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supone la cancelación automática de dicha solicitud o de la ayuda, si ésta hubiera sido concedida.

Los solicitantes aceptan de forma expresa la plena validez de los registros y medios electrónicos y telemáticos gestionados por los sistemas informáticos de REDIT e INCLIVA como prueba plenamente válida ante eventuales reclamaciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales vinculados a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las ayudas.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo aquello que no esté previsto en la convocatoria debe interpretarse de acuerdo con la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación

realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, es decir, Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana; y Ley de hacienda pública del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.